

ACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Miércoles 31 de Julio de 1940

NUMERO 8320

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resolución 27 de 10 de julio de 1940, concediendo permiso al señor Raymond A. Runyan para introducir al país un rifle.

Sección Segunda

Resolución 100 de 9 de julio de 1940, concediendo libertad condicional a Charles Lambert Murphy.

Resolución 101 de 9 de julio de 1940, concediendo libertad condicional a Patrick O'Brien Hayes.

Resolución 102 de 10 de julio de 1940, reconociendo personería jurídica a la "Sociedad de Beneficencia Mutua de la Iglesia de San Pedro".

Resolución 102 bis de 12 de julio de 1940, concediendo libertad condicional a Claudio Vega.

Resolución 103 de 12 de julio de 1940, concediendo libertad condicional a Arturo Alberto Paul.

Resolución 104 de 12 de julio de 1940, concediendo libertad condicional a Eusebio Ortega.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 119 de 8 de julio de 1940, por el cual se hace nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

Decreto 120 de 8 de julio de 1940, por el cual se concede la condonación nacional a varias personas.

Departamento Consular

Resolución 29 de 12 de julio de 1940, resolviendo memorial del señor Juan Brin Jr.

Sección de Comunicaciones

Resolución 60 de 8 de julio de 1940, imponiendo multa al Sr. George

Williams y decomisando un aparato radio-transmisor.

Resolución 61 de 9 de julio de 1940, expidiendo licencia a los Sres. Agustín Mena Fernández y José María Barrera Jr. para funcionar una estación radio-difusora.

Resolución 62 de 10 de julio de 1940, concediendo vacaciones a los señores Guillermo A. Salazar y Gonzalo Santos A.

Resolución 63 de 10 de julio de 1940, concediendo vacaciones a la señora Enriqueta de Hammer.

Resolución 64 de 10 de julio de 1940, concediendo licencia a la señora Teresa de Afu.

Resolución 65 de 10 de julio de 1940, concediendo licencia al señor Julio Alamora.

Resolución 23 de 20 de junio de 1940, ordenando expedir carta de naturalización al Sr. William Turner, y se le expide el certificado N° 1525.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 92 de 5 de julio de 1940, por el cual se hacen nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

Sección Administrativa

Resolución 78 de 27 de junio de 1940, concediendo vacaciones al Sr. José Castulo Villamil.

Resolución 80 de 2 de julio de 1940, adjudicando dos becas en el Hospicio de Huérfanos.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

Sria. de Gobierno y Justicia

LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 100

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 100.—Panamá, 9 de Julio de 1940.

Charles Lambert Murphy, ciudadano americano, de 22 años de edad, soltero, soldado al servicio de los Estados Unidos, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Cárcel del Circuito de Colón sufriendo su pena de diez meses de reclusión que le fué impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Colón, en sentencia proferida con fecha 25 de enero último, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos ha comprobado que ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia en el establecimiento indicado; que no ha sido penado antes por idéntico delito y que cumple las tres cuartas partes de su condena el día 18 del presente.

El reo tiene derecho a la gracia solicitada pero tanto por su condición de extranjero como por el género del delito cometido se ha hecho acreedor a la pena de deportación de acuerdo con la disposición que contiene el artículo 1885 del Có-

digo Administrativo.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédesse a Charles Lambert Murphy de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena, pero se ordena su deportación del territorio nacional en acatamiento al mandato que contiene la disposición legal últimamente citada y enviase copia de esta Resolución al señor Gobernador para sus efectos.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 101

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 101.—Panamá, 9 de Julio de 1940.

Patrick O'Brien Hayes, ciudadano norteamericano, de 23 años de edad, soltero, soldado al servicio de su país, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Cárcel del Circuito de Colón, sufriendo su pena de tres meses y diecisiete días de reclusión que le fué impuesta por el Juez Tercero Municipal del Distrito del mismo nombre, en sentencia proferida con fecha 24 de junio último, solicita al Poder Ejecutivo

que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos ha comprobado: que ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia en el establecimiento indicado; que cumplió las tres cuartas partes de su condena y que no es reincidente.

Si bien es cierto que ha acreditado el derecho a obtener la gracia solicitada, por el género del delito cometido y su condición de extranjero, se ha hecho acreedor a la deportación del territorio nacional de acuerdo con lo establecido en el artículo 1885 del Código Administrativo.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Patrick O'Brien Hayes de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero se ordena su deportación del territorio nacional por estar comprendido en la disposición expresa que al respecto contiene el Código Administrativo. Envíese copia de esta Resolución al Gobernador de la Provincia para su cumplimiento.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 102-Bis

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 102-bis.—Panamá, 12 de Julio de 1940.

Claudio Vega, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 34-645, de 25 años de edad, soltero, jornalero, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Cárcel del Circuito de Los Santos (Las Tablas) sufriendo su pena de diez meses de reclusión que le fué impuesta por el Juez Municipal del Distrito de Las Tablas en sentencia proferida con fecha 26 de marzo último, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

- a) Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el Alcaide del establecimiento indicado; y,
- b) Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que ha cumplido ya las tres cuartas partes de su condena, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Claudio Vega la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad desde esta fecha por haber cumplido lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 103

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 103.—Panamá, 12 de Julio de 1940.

Arturo Alberto Paul, panameño, de 21 años de edad, soltero, zapatero, reo del delito de hurto, quien se encuentra en la Cárcel del Circuito de Colón sufriendo su pena de cuatro meses de reclusión que le fué impuesta por el Juez Tercero Municipal del Distrito del mismo nombre, en sentencia proferida con fecha 26 de Abril última, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos ha comprobado: que es panameño, que ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia en el establecimiento indicado, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena y que no aparece constancias de su reincidencia.

Como ha acreditado el derecho a la gracia solicitada en la disposición legal antes mencionada,

SE RESUELVE:

Concédese a Arturo Alberto Paul, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 104

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 104.—Panamá, 12 de Julio de 1940.

Eusebio Ortega, panameño, de 63 años de edad, soltero, panadero, reo del delito de peculado, quien se encuentra en la Cárcel Modelo sufriendo su pena de ocho meses de reclusión que le fué impuesta por el Juez 5° del Circuito, en

sentencia proferida con fecha 17 de febrero del año de 1937, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos ha comprobado: que es panameño, que ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia en el establecimiento indicado, y que cumplió ya las tres cuartas partes de su condena y que no es reincidente.

Como el reo ha acreditado su derecho a la gracia acordada en la disposición legal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese a Eusebio Ortega la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 102

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 102.—Panamá, 11 de Julio de 1940.

El señor Arandell A. Hall, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 47-16448, en su calidad de Presidente de la asociación denominada "Sociedad de Beneficios Mutuos de la Iglesia de San Pedro" en español y "Saint Peter's Church Mutual Benefit Society" en inglés, solicita al Poder Ejecutivo que se reconozca a dicha sociedad como Persona Jurídica.

Acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

- a) Acta de fundación de la Sociedad;
- b) Copia autenticada de los Estatutos; y
- c) Acta que comprueba la personería de los solicitantes.

Como de la lectura de estos documentos se observa que los fines de la Sociedad son de carácter benéfico y no pugnan con la moral, las leyes y las buenas costumbres,

SE RESUELVE:

Reconócese como Persona Jurídica a la Sociedad denominada "Sociedad de Beneficios Mutuos de la Iglesia de San Pedro" en español, y "Saint Peter's Church Mutual Benefit Society" en inglés, y se aprueban sus estatutos de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional y 64 del Código Civil.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia
LEOPOLDO AROSEMENA.

ARMAS Y MUNICIONES

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 27.—Panamá, 10 de Julio de 1940.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo Nº 171 de 15 de Septiembre de 1926, concédese al señor Raymond A. Runyan el permiso que solicita para introducir al país un rifle de tiro al blanco, marca Winchester calibre 22 Nº 55238-13 y para uso personal durante su estadía en la República.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones

SE HACE UN NOMBRAMIENTO

**DECRETO NUMERO 119 DE 1940
(DE 3 DE JULIO)**

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado,
encargado del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase guarda-líneas de 7ª categoría en la sección del Telégrafo, al señor Ruperto Ruiz, en reemplazo del señor José Herrera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

CONCEDESE CONDECORACION

**DECRETO NUMERO 120 DE 1940
(DE 5 DE JULIO)**

por el cual se concede la condecoración nacional de la orden de Vasco Núñez de Balboa, creada por la Ley 27 de 1937, (de 28 de enero).

El Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo resuelto por el Gran Consejo de la Orden,

DECRETA:

Artículo único. Concédese la condecoración nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa a las siguientes personas:

Al doctor Antonio Sánchez de Bustamante, en el grado de Comendador con placa.

Al coronel don Julio Morales Coello, en el grado de Comendador.

Al profesor Rufus Von Kleinmid, en el grado de Comendador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESUELVESE CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución número 29.—Panamá, 12 de Julio de 1940.

Visto el memorial de 26 de Junio próximo pasado, por medio del cual el señor Juan Brin Jr., ciudadano panameño, Cónsul General del Paraguay en Panamá, se ha elevado en consulta a esta Secretaría, inquirendo si es pertinente y válida la Resolución Ejecutiva N° 145 de 18 de Agosto de 1925, dictada por el señor Presidente de la República, de acuerdo con el ordinal 13 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, para que pueda aceptar el nombramiento de Cónsul *ad honorem* del Paraguay en Cristóbal con jurisdicción en la Zona del Canal de Panamá, que le ha conferido el Poder Ejecutivo de la República del Paraguay, por Decreto N° 18.302, de 28 de Noviembre de 1939;

Para resolver se considera:

a) Que desde el 22 de Agosto de 1905 se convino entre el Poder Ejecutivo de la República representado por el entonces Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, Don Santiago de la Guardia, y el Gobernador del Canal de Panamá, Honorable señor Charles E. Magoon, por canje de notas universalmente conocidos, que los funcionarios consulares acreditados por gobiernos de países extranjeros ante el Presidente de Panamá, podrán ejercer *ipso facto* sus funciones oficiales en la Zona del Canal adonde se extendería su jurisdicción sin necesidad de más *exequátur* que el del Presidente de Panamá;

b) Que el Gobierno de la República no ha cambiado de opinión a este respecto y sigue estimando que para ser Cónsul de un país extranjero en la Zona del Canal los ciudadanos panameños no necesitan de ningún otro requisito que no sea el otorgamiento del *exequátur* de su propio gobierno.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Decir al memorialista señor Juan Brin Jr., ciudadano panameño, y Cónsul General del Paraguay en Panamá, que para extender a la Zona del Canal sus funciones del Cónsul del Paraguay en Panamá, conforme al Decreto N° 18.302 de 28 de Noviembre de 1939, expedido por el Poder Ejecutivo de la República del Paraguay, esta Su-

perioridad estima pertinente, válida y suficiente la Resolución Ejecutiva N° 145, de 18 de Agosto de 1925, por la cual se le concedió, de acuerdo con el ordinal 13 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, permiso para que pudiera aceptar el nombramiento de Cónsul General del Paraguay en la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

IMPONESE MULTA

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Resolución número 60.—Panamá, 8 de Julio de 1940.

El Inspector Técnico de Radiocomunicaciones fué comisionado por esta Secretaría para que investigara si en poder de los señores George Williams de nacionalidad inglesa, y Julio Argañ Mateluna de nacionalidad chilena, se encontraban aparatos radio-transmisores que funcionaran sin la debida autorización de este Despacho.

De la investigación realizada por aquel funcionario en asocio de Oficiales de la Policía Nacional, según consta en el informe que él ha rendido a este Despacho, se llega a la conclusión de que el señor Williams mantenía en su poder un radio-transmisor tipo Hallicrafter, que no había sido declarado ni registrado en esta Oficina; que dicho transmisor había estado operando en esta capital, pues se oyó como a las once (11) de la noche del nueve de Junio último; que ese aparato fué introducido al país en el mes de marzo del año en curso. La misma investigación demuestra que en poder del señor Argañ Mateluna sólo se encontraron varios aparatos radio-receptores, algunos en mal estado, usados por él, según declaró, "para tomar las noticias de Colombia y de ciertas asociaciones de prensa las que él difundía después por una estación local", pero sin hallar en poder de él ningún aparato radio-transmisor.

Lo expuesto hace ver que el señor Williams se ha hecho acreedor a las sanciones que establecen los Decretos Nos. 190 de 1934 y 110 de 1940, pero al señalar éstas se tiene en cuenta que William no obró de mala fé ni tuvo el deliberado propósito de violar los reglamentos sobre la materia, lo cual se deduce de las declaraciones rendidas a este Despacho por él mismo y confirmadas en su parte pertinente por la declaración del Sargento George Klimp.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Primero. Decomisase el aparato radio-transmisor del tipo Hallicrafter encontrado en posesión del señor George Williams.

Segundo. Suspéndese por el término de dos días a dicho señor, como comentador o lucotor de

radio en las estaciones de la República de Panamá, pena que le fué impuesta y que ya cumplió en los días 20 y 21 del mes de Junio próximo pasado.

Tercero. Impónese al señor George Williams una multa por valor de veinticinco balboas (B/. 25.00) por las infracciones cometidas, que le será hecha efectiva por la vía ordinaria.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

AUTORIZASE RADIODIFUSORA

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Resolución número 61.—Panamá, 9 de Julio de 1940.

Los señores Agustín de Mena Fernández, varón, mayor de edad, casado, panameño, Contador Público Autorizado, portador de la Cédula de Identidad Personal número 47-11067 y José María Herrera Jr., varón, mayor de edad, casado, panameño, Contador, portador de la Cédula de Identidad Personal número 47-590, por medio de memorial remitido a esta Secretaría, solicitan de este Despacho se les conceda licencia para hacer funcionar en la ciudad de Panamá una estación radiodifusora, en atención a lo que dispone el artículo 7º del Decreto Ejecutivo número 190 de 20 de Diciembre de 1934, por el cual se reglamenta el funcionamiento de estaciones de radiocomunicación.

Dicha solicitud fue remitida al Inspector Técnico de Radiocomunicaciones, quien, de acuerdo con el artículo 5º del mencionado Decreto, rindió el siguiente certificado:

R. D. PRESCOTT

Inspector Técnico de Radiocomunicaciones

CERTIFICA:

Que ha pasado visita a la estación emisora de Radio-Difusión de propiedad de los señores Agustín de Mena y José M. Herrera Jr., instalada en la calle "H" en los bajos de la casa número 34, en la ciudad de Panamá, y que del examen practicado allí declara que las instalaciones se ajustan a los requisitos técnicos prescritos por los convenios y reglamentos internacionales;

Que de acuerdo con esos mismos convenios y reglamentos se le asigna a la expresada estación Radio-Difusora las letras H O Q, las cuales serán comunicadas oficialmente a la oficina Telegráfica de Berna.

Que la frecuencia con que debe trabajar dicha estación es de mil doscientos cincuenta (1.250) kilociclos o sea doscientos cuarenta (240) metros

Que el poder del transmisor no excederá de 250 vatios.

Extendido en Panamá, el dos de Julio de 1940.

R. D. Prescott.

En atención a lo anteriormente expresado;

SE RESUELVE:

Expedir licencia a los señores Agustín de Mena Fernández y José María Herrera Jr., para que puedan hacer funcionar la estación radiodifusora "H O Q" en esta ciudad capital, ya que han llenado los requisitos necesarios para tal efecto.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

VACACIONES Y LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones — Sección Administrativa — Resolución número 62 — Panamá, 10 de julio de 1940.

Vistas las solicitudes de los señores Guillermo A. Salazar y Gonzalo Santos A., ayudantes de la Agencia Postal de Panamá, por medio de las cuales piden que se les conceda un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, y teniendo en cuenta que con la ausencia temporal de estos empleados no se perjudica el servicio de ese despacho,

SE RESUELVE:

Concédese a los señores Guillermo A. Salazar y Gonzalo Santos A. un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, desde el día 15 de agosto venidero.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional — Sección Administrativa — Resolución número 63 — Panamá, 10 de julio de 1940.

Vista la solicitud de la señora Enriqueta de Hammer, ayudante de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por medio de la cual pide que se le conceda un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, y teniendo en cuenta que con la ausencia temporal de este empleado no se perjudica el servicio de ese despacho,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Enriqueta de Hammer un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día 15 de junio actual hasta el 15 de agosto venidero.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.— Sección de Comunicaciones.— Resolución número 65.—Panamá, 10 de Julio de 1940.

Vista la solicitud de la señora Teresa de Afú, Telegrafista de 3ª categoría, clase "A", de la Oficina de Chorrera, por medio de la cual pide licencia para separarse del cargo que desempeña por el término de diez y seis semanas, como lo estipulan la Ley 23, de Octubre de 1930 y el Decreto Ejecutivo N° 150-bis de Agosto de 1931 y, visto el concepto favorable emitido por el señor Inspector General de Telecomunicaciones, acerca de esta solicitud,

SE RESUELVE:

Concédese a la señora Teresa de Afú, licencia de diez y seis semanas para que pueda separarse del cargo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.— Sección de Comunicaciones.— Resolución número 65.—Panamá, 10 de Julio de 1940.

Vista la solicitud del señor Julio Alzamora, Telegrafista en la Oficina de Penonomé, por medio de la cual pide licencia para separarse del cargo que desempeña por el término de treinta días, de conformidad con el artículo 807 del Código Administrativo y, visto el concepto favorable emitido por el señor Inspector General de Telecomunicaciones, acerca de esta solicitud,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Julio Alzamora, treinta días para que pueda separarse del cargo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALIZACION

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional — Secretaría de Relaciones Exteriores y

Comunicaciones — Resolución número 28—Panamá, 29 de Junio de 1940.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el señor William Turner, súbdito inglés, con fecha 20 de Febrero de 1939, para que se le expida carta de naturalización como panameño; en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte de artículo 6º de la Constitución Nacional y la ley 26 de 1930; y

habiéndose llenado las formalidades requeridas por la ley 5ª de 1934,

SE RESUELVE:

Expídase carta de naturalización, como panameño, a favor del señor William Turner.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

CARTA DE NATURALIZACION N° 1525

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto el señor William Turner ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida carta de nacionalización, como nacional panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la ley 26 de 1930.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la Rep el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente carta de naturalización a favor del señor William Turner, declarándolo panameño.

Datos de identificación:

Nombre: William Turner

Nacionalidad de origen renunciada:

Inglaterra

Edad: 61 años

Color: blanco

Tiempo de residencia en la República:

22 años.

Estado civil: casado.

Nombre de su cónyuge:

Inés María Gutiérrez.

Nombre de los hijos menores de 21 años:

Guillermo. Dorila, Olga, Edith.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 92 DE 1940

(DE 6 DE JULIO)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Para reemplazar a la señora Josefa O. de Sandino y a la señorita Raquel Barbour, quienes han renunciado sus respectivos cargos, se nombra a las señoritas Balbina Ramírez y Georgina Sinclair, enfermeras de cuarta categoría, al servicio del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

RUBEN D. CONTE.

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 78.—Panamá, 27 de Junio de 1940.—

RESUELTO:

De conformidad con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, al señor José Cástulo Villamil, Dibujante de la Sección de Diseños y Construcciones de esta Secretaría.

Corresponde al señor Ingeniero Jefe de la expresada Sección determinar la fecha en que el señor Villarreal debe comenzar a disfrutar de la gracia que por este medio se le otorga.

Comuníquese y publíquese.

Por el Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

AUGUSTO S. BOYD.

Por el Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

RUBEN D. CONTE.

ADJUDICANSE BECAS

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fo-

mento—Sección Administrativa — Resolución número 80—Panamá, 2 de julio de 1940.

Como quiera que en el Hospicio de Huérfanos, de esta ciudad, han quedado vacantes dos becas para hacer estudios en dicha institución educativa,

SE RESUELVE:

Adjudicar dichas becas a los jóvenes Paulino Tejada y Francisco Ramos, quienes reúnen las condiciones establecidas al efecto.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

RUBEN D. CONTE.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 28 de Juni de 1940.

As. 5235. Oficio N° 82 de 12 de Junio de 1940, del Juez Municipal de Bocas del Toro, por el cual dicho tribunal decreta embargo sobre varias fincas de la Sección de Bocas del Toro de propiedad de Henry Hugh Hollingsworth, y a petición de Rosendo Jurado V., como apoderado de Carl Frieze y Compañía.

As. 5236. Matricula N° 20 de 25 de Julio de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Los Santos, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Elegancia" situado en la ciudad de Los Santos, y de propiedad de Adolfo Medardo.

As. 5237. Certificado expedido por el Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 25 de Junio de 1940, en el cual consta que la sociedad Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Co. Ltd., domiciliada en Vevey, Suiza, ha traspasado a la sociedad Nestlé's Milk Products, Incorporated" domiciliada en Nueva York, los derechos que tiene sobre una marca de fábrica registrada bajo Certificado N° 243.

As. 5238. Certificado expedido por el Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 25 de Junio de 1940, en el cual consta que la sociedad "Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Co. Ltda." domiciliada en Vevey, Suiza, ha traspasado a la "Nestlé's Milk Products, Incorporated" domiciliada en Nueva York, los derechos que tiene sobre una marca de fábrica registrada bajo Certificado N° 46.

As. 5239. Matricula N° 12 de 25 de Junio de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Ford & Petersen Cía. Ltda." situado en la ciudad de Panamá, y de propiedad de "Ford & Petersen Cía. Ltda."

As. 5240. Matricula N° 18 de 25 de Junio de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "R. W. Hebard & Co. of Panama Inc." situado en esta ciudad, y de pro-

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES**SUBSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUALEn la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA:**Calle 11 Oeste, No 2—Tel. 1064J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: No 187 la Sra. de Hacienda y Tesoro.**ADMINISTRACION**

piedad de "R. W. Hebard & Co. of Panama Inc."

As. 5241. Matrícula No 14 de 25 de Junio de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Virgilio Capriles" situado en esta ciudad, y de propiedad de Virgilio Capriles.

As. 5242. Matrícula No 15 de 25 de Junio de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "J. A. Torrente" situado en esta ciudad, y de propiedad de Juan Alfonso Torrente.

As. 5243. Matrícula No 16 de 25 de Junio de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Chial Hermanos Ltda." situado en la ciudad de Panamá, y de propiedad de Chial Hermanos.

As. 5244. Matrícula No 17 de 25 de Junio de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Chial Hermanos Ltda. Sucursal", situado en la ciudad de Panamá, y de propiedad de Chial Hermanos Ltda.

As. 5245. Escritura No 895 de 26 de Junio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ana María del Río de Van Hoorde vende a Teresa, Marina y Josefa Ucrós el dominio sobre la finca No 5754 de la Sección de Panamá.

As. 5246. Documento extendido el 10 de Mayo de 1940, ante Franklin A. Cole, Notario Público del Estado de New Jersey, E. U. de A., por el cual la "Grace Line Inv." vende a la "Compañía de Vapores Cardina S. A." el barco denominado "Charcas".

As. 5247. Documento extendido el 22 de Mayo de 1940, ante Franklin A. Cole, Notario Público del Estado de New Jersey, E. U. de A., por el cual la "Grace Line Inc." vende a la "Compañía de Vapores Cardina S. A." el barco denominado "Capac".

As. 5248. Patente de Navegación No 1172. (Servicio Exterior de 26 de Junio de 1940, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Carreta" de propiedad de la sociedad "Carreta Steamship Company Inc." domiciliada en Panamá, R. P.

As. 5249. Escritura No 345 de 20 de Junio de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Alcides González declara la destrucción de una casa de su propiedad situada en la ciudad

de Colón.

As. 5250. Escritura No 127 de 25 de Junio de 1940, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No 4957 del Tomo No 26.

As. 5251. Escritura No 907 de 28 de Junio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Fernando Arango vende un lote de terreno a Hugo Víctor.

As. 5252. Matrícula No 21 de 26 de Junio de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Los Santos, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Amado Espino" situado en Guararé, y de propiedad de Amado Espino.

As. 5253. Matrícula No 22 de 26 de Junio de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Los Santos, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "San José" situado en Maracacas, y de propiedad de Stefano Emilio Camdonico.

As. 5254. Escritura No 724 de 21 de Mayo de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual "R. W. Hebard & Co. of Panama Inc." vende a la Cia. Comercial del Pacífico S. A. un lote de terreno situado en Bella Vista de esta ciudad.

As. 5255. Escritura No 893 de 26 de Junio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Fernando Arango vende dos lotes de terreno a Damiana Jiménez.

As. 5256. Documento extendido el 19 de Junio de 1940, ante Fred L. Taylor, Notario Público de New Jersey, E. U. de A., por el cual la "Grace Line Inc." vende a la Compañía de Vapores Cardina S. A. el vapor "Cuzco".

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la
Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 29 de Junio de 1940.

As. 5257. Escritura No 123 de 20 de Junio de 1940, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual los herederos de la finada Inés Carrera viuda de Meléndez se distribuyen los bienes herenciales.

As. 5258. Matrícula No 74 de 27 de Junio de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Pang Heng Ning" situado en la ciudad de David, y de propiedad de Pang Heng Ning.

As. 5259. Escritura No 91 de 28 de Junio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Tomás Arias S. A. vende una finca a Isaac Goldstein.

As. 5260. Escritura No 23 de 19 de Septiembre de 1939, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende por medio de la heredera del finado Francisco Miranda, un globo de terreno baldío ubicado en "Quebrada de Bajo", Distrito de Chiriquí Grande, a nombre del finado.

As. 5261. Resolución No 72 de 21 de Junio de 1940, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Matrícula del vapor "Joseph

Seep" de propiedad de la "Panama Transport Company".

As. 5262. Escritura N° 912 de 28 de Junio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Moszek Mortko y Chaskel Roter reciben un préstamo adicional de The National City Bank of New York.

As. 5263. Escritura N° 71 de 27 de Febrero de 1919, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Armando Delgado un lote de terreno ubicado en "Bati-pa", Distrito de David.

As. 5264. Escritura N° 799 de 19 de Junio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca constituida a su favor por Elia de la Guardia de Porras.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la
Propiedad.

RELACION

de los documentos pre sentados al Diario del Registro Público el día 2 de Julio de 1940.

As. 5285. Telegrama de 1º de Julio de 1940, del Juez Municipal del Distrito de Ocuti, por el cual comunica dicho Tribunal el secuestro decretado sobre una casa ubicada en el caserío de "El Barrigón" de propiedad de Domingo Cruz.

As. 5286. Documento extendido ante Hartford Beaumont, Notario Público del Condado de Nueva York, el 13 de Junio de 1940, por el cual The National City Bank of New York confiere poder a Michael Vincet Latvis.

As. 5287. Documento extendido ante Hartford Beaumont, Notario Público del Condado de Nueva York, el 13 de Junio de 1940, por el cual The National City Bank of New York revoca el poder conferido a Manuel Ruiz Rivas.

As. 5288. Escritura N° 1072 de 21 de Septiembre de 1937, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ida Paredes de Arias vende a la Sociedad Ganadera Nacional S. A. parte de una finca situada en esta ciudad; la Sociedad Ganadera Nacional S. A. cancela la hipoteca que pesa a su favor sobre la mencionada finca; y el Banco Nacional libra del gravamen hipotecario constituido a su favor, la parte vendida a la Ganadera Nacional S. A.

As. 5289. Escritura N° 860 de 18 de Junio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 5290. Escritura N° 28 de 30 de Enero de 1940, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de David expide título de plena propiedad a favor de Arturo Bauche sobre un solar en la ciudad de David con construcción urbana.

As. 5291. Escritura N° 859 de 29 de Junio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Severina Allara de Audisio confiere poder general a su esposo Carlos Audisio.

As. 5292. Escritura N° 1 de 4 de Enero de 1940, del Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, por la cual el Municipio de Los Santos

vende a Arcadio y Genaro Rodriguez Jr. un globo de terreno con construcción ubicado en la ciudad de Los Santos.

As. 5293. Patente Comercial N° 1805 de 20 de Junio de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de la "Sociedad Ganadera Nacional S. A." domiciliada en Panamá.

As. 5294. Documento extendido ante F. Willardm Bergen, Notario Público del Estado de New Jersey, el 2 de Mayo de 1940, por el cual la sociedad "Vamar Steamship Company Inc." vende a la "Sociedad de Navegación dos océanos, S.A." de Panamá, el vapor denominado "Vamar".

As. 5295. Documento extendido ante E. C. L. Dons, Sub-Notario Público de Copenhague, el 3 de Junio de 1940, por el cual la "Aktieselskabet-Burmeister & Wain's-Maskin-ogSKIBSBYGGERI. Kobenhavn K." vende a la "Panam Transport Co." la nave "Esso Copenhagen".

As. 5296. Escritura N° 364 de 29 de Junio de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 4328 del Tomo N° 26.

As. 5297. Escritura N° 362 de 29 de Junio de 1940, de la Notaría del circuito de Solón, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 4231 del Tomo N° 26.

As. 5298. Diligencia de fianza extendida el 2 de Junio de 1940, en el Despacho del Juzgado 6º de este circuito, por la cual Leoncio Felez como apoderado de Raul Espinosa y otros constituye hipoteca a favor de la Nación sobre la mitad de una finca de la Sección de Panamá, para garantizar la excarcelación de Julio Constantino Coronado y otros.

As. 5299. Diligencia de fianza extendida el 2 de Julio de 1940, en el Despacho del Juzgado Municipal del Distrito de Panamá, por la cual Elias Ramos Marquez constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de la Sección de Panamá, para garantizar la excarcelación de Ana Castañeda.

El Registrador Genral de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 3 de Julio de 1940.

As. 5300. Escritura N° 872 de 2 de Julio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual May Toledano de Maduro adiciona la Escritura N° 374 de 12 de Abril de 1939, para hacer constar como lo hace que la finca N° 1208 la compró para ella y para sus hermanas Gladys Toledano de Fidanque y Marguerite Toledano de Lindo, y las tres declaran haber construido en dicha finca un edificio de concreto con el nombre de "Franconia".

As. 5301. Escritura N° 103 de 30 de Junio de 1940, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Juan Bautista Delgado vende a Donatila Corro de Delgado una casa ubicada en la ciudad de Chitré y un aparte de la finca N° 1507.

As. 5302. Escritura N° 104 de 30 de Junio de

1940, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Juan Bautista Delgado vende a Celia Delgado de Avila y otros, varias fincas ubicadas en el Distrito de Chitré.

As. 5303. Escritura N° 923 de 1° de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se modifica el Pacto Social de la sociedad "Panamá Coca Cola Bottling Company".

As. 5304. Escritura N° 927 de 2 de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adicionan las Escrituras a que se refieren los asientos del Diario Nos. 4178 y 4179 del Tomo N° 26.

As. 5305. Escritura N° 909 de 28 de Junio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Nicanor Arturo de Obarrio divide en varias partes su finca N° 12.850 de la Sección de Panamá; y el Club Hípico de Panamá hacen una declaración con respecto a un usufructo constituido a favor de dicho Club.

As. 5306. Escritura N° 916 de 29 de Junio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Octavio A. de Ycaza vende un lote de terreno a Ramón Romagosa Arnaus.

As. 5307. Escritura N° 932 de 2 de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Clara González vende a José María Sierra Suere una finca situada en Aguadulce, y declara la demolición de una casa.

As. 5308. Escritura N° 917 de 29 de Junio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza una copia autenticada del Acta de la Reunión celebrada el 24 de Junio de 1940 por la Junta Directiva de la Fábrica Nacional de Helados S. A.

As. 5309. Escritura N° 928 de 2 de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Elias Alvin Fidanque vende una finca a la Fábrica Nacional de Helados S. A.

As. 5310. Escritura N° 792 de 18 de Junio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Rattan Singh y Bawa Singh constituyen una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Flor de La India".

As. 5311. Escritura N° 746 de 6 de Junio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la sociedad Icaza y Cía. Limitada vende a Josefa Cisneros de Hidalgo un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 5312. Escritura N° 870 de 2 de Julio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocolizan dos Actas de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada "Repana Inc." por las cuales se eligen Directores y Dignatarios.

As. 5313. Escrituras N° 938 de 3 de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rafael Edmundo Castillo y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 5314. Escritura N° 52 de 3 de Junio de 1940, del Consulado de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la "Compañía Internacional de Vapores Limitada".

As. 5315. Escritura N° 920 de 29 de Junio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Guillermina de la Guardia de Graham vende parte de una finca de la Sección de Panamá, a Guiller-

mina Arias de la Guardia.

As. 5316. Escritura N° 869 de 2 de Julio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Icaza y Co. Limitada vende a Mary Ann Good un lote de terreno situado en este distrito.

As. 5317. Escritura N° 848 de 27 de Junio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Domingo Díaz Arosemena y su esposa venden a Graciela Calamaque de Gonzalez una finca de la Sección de Panamá.

As. 5318. Diligencia de fianza extendida el 27 de Octubre de 1940-sic-, en el Despacho del Juzgado 2° Municipal de Panamá, por la cual Francisca Collado constituye hipoteca sobre una finca de la sección de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Jacinto Solano.

As. 5319. Escritura N° 877 de 3 de Julio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Alberto Alemán vende a Laureano Campo Labrador una finca de la Sección de Panamá; y el comprador asume el pago de un crédito hipotecario.

As. 5320. Matrícula N° 75 de 29 de Junio de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Samudio" situado en Boquete, y de propiedad de Francisco O. Samudio.

As. 5321. Escritura N° 933 de 2 de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Graciela del Carmen Arosemena y otros, celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria con Francisco Amuy.

As. 5322. Escritura N° 931 de 2 de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Constantino Lay vende a Ng Kong Lem una tienda de comercio situada en La Palma, Provincia del Darién.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 5 de Julio de 1940.

As. 5323. Patente Comercial N° 1775 de 8 de Mayo de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Mosiés Chayo, domiciliado en Panamá.

As. 5324. Escritura N° 942 de 3 de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Maria Luisa Nieto de Jones recibe un préstamo adicional del Banco Nacional.

As. 5325. Escritura N° 884 de 3 de Julio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Julia de Diego de Molino y Carlos de Diego venden a Roberto de Diego, la parte que les corresponde en un lote de terreno en esta ciudad.

As. 5326. Escritura N° 902 de 27 de Junio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno de una finca de la Sección de Panamá, a Natividad Cárdenas de French.

As. 5327. Escritura N° 903 de 27 de Junio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno de una finca de la Sección de Panamá, a Félix Theodore Armien.

As. 5328. Escritura N° 876 de 3 de Julio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Edmie Brandon Iffla vende a Lillian Jemmot y Reynell Monsell Parkins, un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad.

As. 5329. Escritura N° 886 de 5 de Julio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza una copia autenticada del Acta de Fundación del Club de Padres de Familia de Otoque Occidente.

As. 5330. Patente Comercial N° 1794 de 6 de Junio de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Lee y Lum, domiciliado en Colón.

As. 5331. Escritura N° 358 de 28 de Junio de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza una Acta de sesión de la sociedad "Chung Wah Kung Soo" de Colón, celebrada el 26 de Junio de 1940.

As. 5332. Escritura N° 941 de 3 de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Nicanor Arturo de Obarrio vende un lote de terreno a José Cañamas Sumalia y Modesto Meana Pérez, quienes constituyen hipoteca.

As. 5333. Escritura N° 887 de 5 de Julio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Delia Alemán de Paredes y otros, venden a Amrit Joseph Francis Junior una finca de la Sección de Panamá.

As. 5334. Escritura N° 888 de 5 de Julio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del D.ario N° 3297 del Tomo N° 26.

As. 5335. Escritura N° 940 de 3 de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Encarnación Minas Montilla vende a Silvia Elena Montilla y otros, las partes que les corresponden en una finca; y las compradoras, a su vez, venden dichas partes a Aurelia Ortega viuda de Icaza.

As. 5336. Escritura N° 74 de 1º de Julio de 1940, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Abel Bernal Vieto vende a Rocaura Ayarza una finca urbana en Antón.

As. 5337. Escritura N° 61 de 29 de Junio de 1940, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Pablo Vergara y Florencio Vergara un lote de terreno denominado "El Salitral" ubicado en el Distrito de Las Tablas.

As. 5338. Escritura N° 948 de 5 de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Luz Graciela Chiari de Garcia de Paredes confiere poder general a su esposo Guillermo Garcia de Paredes.

As. 5339. Escritura N° 62 de 2 de Julio de 1940, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Etervina Villarreal y otros, un lote de terreno denominado "El Encorbado" ubicado en el Distrito de Las Tablas.

As. 5340. Escritura N° 874 de 2 de Julio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Edmie Brandon Iffla vende a Learline Lillian De la Haya y Florence Louise De la Haya un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 6 de Julio de 1940.

As. 5341. Acta de Remate extendida el 29 de Mayo de 1940, en el Despacho del Juzgado 1º del circuito de Chiriquí, por el cual se le adjudica a Raul Boutelet una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 5342. Escritura N° 800 de 19 de Junio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Delia Aleman de Paredes y otros, venden al Presbítero Pedro Mega Costa una faja de terreno; y el comprador incorpora esta faja de terreno a su finca N° 11691 de la Sección de Panamá.

As. 5343. Diligencia de fianza extendida el 5 de Julio de 1940, en el Despacho del Juzgado 6º de este circuito, por la cual María Augusta Tejada Luna constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Carlos Rafael de Sedas.

As. 5344. Patente Comercial N° 530 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Miguel Chong, domiciliada en Los Santos, Provincia de Los Santos.

As. 5345. Escritura N° 874 de 27 de Junio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Graciela Calamaque de Gonzalez vende a Mariano Hernández una finca situada en esta ciudad.

As. 5346. Escritura N° 85 de 25 de Mayo de 1940, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Segundo Corrales y otros, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Los Pozos, y denominado "La Palma".

As. 5347. Escritura N° 92 de 4 de Junio de 1940, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Jeremias Dominguez y otros, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Los Pozos, denominado "La Satra".

As. 5348. Escritura N° 56 de 15 de Marzo de 1940, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Antonio Batista Pérez y otros, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Los Pozos, denominado "La Satra".

As. 5349. Escritura N° 5 de 25 de Junio de 1940, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Agustín Moreno de León y otros, dos globos de terreno denominados "Los Mangos" y el "Hatillo" ubicados en el Distrito de Los Santos.

As. 5350. Escritura N° 132 de 3 de Junio de 1940, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Luis Meza, como apoderado de Ana Loeffler de Meza, vende a Benigno Thills una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 5351. Patente de Navegación N° 971 (Servicio Exterior) de 3 de Julio de 1940, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Maloja" de propiedad de la "Swiss Shipping Company Ltd.", domiciliada en Basilea, Suiza.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(de 29 de Julio de 1940)

De Chorrera para Arturo García.
De Chepo para Nicolás Anaya.
De Río grande para Lorenzo Arrocha.
De Soná para Luisa Hernández.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos legales, avisamos al público que en esta fecha, por medio de escritura número 408 de la Notaría de Colón, hemos comprado al señor Frank Ullrich la cantina que funciona en los bajos de la casa número 9073 de la Avenida Balboa de esta ciudad.

Colón, 26 de Julio de 1940.

Joaquín Suárez—Bruno Ullrich.

3 vs.—2

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con el artículo 777 del Código de Comercio, he comprado la tienda de abarrotes del señor Sui Pan Yun "Cheng Chong", situada en la casa N° 1 de la calle 14 Oeste, en esta ciudad. Cualquiera cuenta ó reclamos contra el señor Sui Pan Yung ó la casa comercial "Cheng Chong", debe presentarse dentro de la fecha que señala la ley.

Panamá, R. P., Julio 22 de 1940.

Young Yen Kang,
Cédula N° 3456.

3 vs.—3

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS,

HACE SABER:

A las personas jurídicas y naturales a quienes la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias ha expedido Patente Comercial, que de conformidad con el artículo 7º de la Ley 74 de 1938, deben pagar el Impuesto de Patente Comercial dentro del término de 90 días, contados a partir del día 1º de este mes (Julio) y que vencido este plazo sin haber cubierto dicho gravamen se harán acreedores al recargo del 20%.

El Impuesto se hará efectivo en Panamá ante el Liquidador de Impuestos Nacionales (altos del Banco Nacional).

En Colón, en la Agencia del Banco Nacional y en los demás Distritos, ante los Administradores Provinciales y Distritales de Hacienda respectivamente.

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-8552.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 1001, de esta misma fecha y Notaría, los señores Ernesto Hernández y Dionisio Lascaris han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, la cual girará bajo la razón social

de "Hernández, Lascaris y Cía. Ltda.", con domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto de la República, por un término de cinco (5) años contados desde esta fecha, y con un capital de B. 1.400.00 aportado por los socios por partes iguales.

Que la administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, y el uso de la firma social a cargo del socio Ernesto Hernández.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho (18) días del mes de Julio del año de mil novecientos cuarenta (1940).

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero.

3 vs.—3

AVISO DE LICITACION

La Administración General de Rentas Internas, al público

HACE SABER:

Que el día veintisiete (27) de Agosto próximo, a las tres de la tarde, oírán las propuestas que se hagan al Gobierno para el suministro de cuatro millones de timbres para licores nacionales, conforme a las especificaciones que contienen los correspondientes pliegos de cargos que pueden ser consultados en esta Oficina, en horas hábiles.

El contrato respectivo será adjudicado por este Despacho al mejor postor, pero para su validez requiere la aprobación del Poder Ejecutivo.

El proponente debe prestar fianza de quiebra por la suma de cien balboas (B. 100.00) para ser admitido en la licitación.

Panamá, 18 de Julio de 1940.

C. J. QUINTERO,
Administrador Gral. de Rentas Internas.

AVISO DE REMATE

A solicitud de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública el lote número 1 de la Avenida Sexta, en el corregimiento de Juan Díaz, cuyos linderos son: Norte, con la avenida 6ª y mide 20 metros; Sur, con Josefa Chiari de Arango y herederos de E. Lefevre y mide 24 metros; Este, con la calle 3ª y mide 30 metros; y Oeste, con Josefa Chiari de Arango y herederos de E. Lefevre y mide 24 metros. La superficie del lote es cuatrocientos dieciocho metros cuadrados y la base se ha fijado en cincuenta balboas. Las personas que tengan interés en el mencionado lote deberán hacer sus propuestas en pliegos cerrados los que serán abiertos el día veintiocho de agosto a las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj indique las cuatro de la tarde se oírán las pujas y repujas y el lote será adjudicado al mejor postor. Los participantes deben acompañar el comprobante de haber depositado en la Oficina del Recaudador de Rentas Internas el diez por ciento del valor del lote.

Panamá, 16 de Julio de 1940.

E. FERNANDEZ JAEN,
Secretario de Hacienda y Tesoro.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, a solicitud de parte interesada, pone a la venta en subasta pública el lote número 45 del último ensanche de San Francisco de la Caleta, que se segrega de la Finca 9650, inscrita al folio 326 del tomo 304, Sección de Panamá. El mencionado lote tiene una superficie de dos mil ciento treintisiete metros cuadrados con cincuenta y su valor es de mil sesentiocho balboas con sesenticinco. Las personas que tengan interés en el mencionado lote deberán hacer sus propuestas en pliegos cerrados, los que serán abiertos el día veinte de Agosto a las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj indique las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas y el lote será adjudicado al mejor postor. Los participantes deben acompañar el comprobante de haber depositado en la Oficina del Recaudador de Rentas Internas el diez por ciento del valor del lote. Panamá, 16 de Julio de 1940.

E. FERNANDEZ JAEN,
Secretario de Hacienda y Tesoro.

AVISO OFICIAL

El Alcalde del Distrito de La Chorrera, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Augusto Barranco se encuentra depositado un toro, sin dueño conocido, de color amarillo y negro, (hoscó) de cuatro años de edad, más o menos, marcado a fuego sobre la paleta y anca derechas con las letras "F. R."; tiene, además, un boquete hecho a cuchillo en la parte inferior de la oreja izquierda y una rajadura en la punta de la oreja derecha. Dicho animal ha sido denunciado por el señor José del Carmen Ortega por encontrarse vagando dentro de esta población.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza al dueño del toro expresado, para que dentro del término de treinta días, haga valer sus derechos.

Vencido dicho término si no se presentare su dueño será avaluado el animal, por peritos, y vendido en almoneda pública, por el Tesoro Municipal.

La Chorrera, Julio 8 de 1940.

.....

S. BARRANCO.

El Secretario, Into.,

Andrés Ureña V.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Mizaél Herrera P., varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino de este Distrito, industrial y con cédula de identidad personal número 60-2327, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita para él y para su menor hijo Carlos Mizaél Herrera, del globo de terreno denominado "Las Nubes", ubicado en este distrito de Santiago, de una superficie de diez hectáreas con dos mil ciento cincuenta metros

cuadrados (10 Hts. 2150 m.c.), alinderado así: Norte, Martín Alderete; Sur, y Oeste, río Martín Grande; y Este, Martín Trejos y Anacleto Rivera.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija copia de este edicto en esta Administración por el término legal; otra copia se hará fijar en lugar visible de la Alcaldía de este Distrito por el mismo término, y otra copia se remitirá a la Administración General de Tierras y Bosques, para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL, todo para conocimiento del público, a fin de que la persona que se considere perjudicada en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Rodolfo Jaén, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, industrial y con cédula de identidad personal N° 60-5034, solicitó de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "San Juan", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de diez hectáreas (10 Hts. 0000 m.c.) y alinderado así:

Norte, Santiago Núñez; Sur, y Este, Roberto Amador; y Oeste, camino de Santiago a La Soledad.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija copia de este edicto en la Alcaldía de este Distrito en lugar visible, por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Administración General de Tierras y Bosques para su publicación por una sola vez en la GACETA OFICIAL, para conocimiento del público, a fin de que quien se considere lesionado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Polidoro Pinzón, varón, mayor de edad, panameño, industrial, vecino de esta ciudad, casado y con cédula de identidad N° 60-170, ha solicitado de este Despacho para sus menores hijos Próspero, Mario, Odilia, Raquel, Julio, Rodrigo, Aurora, Alvaro, Polidoro, Delia y Berta Pinzón, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Alto de los Balas", ubicado en este distrito, de una capacidad de cuarenta y seis hectáreas con dos mil metros cuadrados (46 Hts. 2000 m.c.), alinderado así:

Norte, terreno de propiedad de Polidoro Pinzón, antes de la familia Sánchez; Sur, camino viejo de Santiago a Atalaya; Este, camino de San Antonio a Atalaya, y Oeste, terreno de Po-

lidor Pinzón y una parte del camino viejo de Santiago a Atalaya.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fijará una copia de este edicto en lugar visible de la Alcaldía de este distrito por el término de treinta (30) días hábiles; otra copia del mismo se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Administración General de Tierras y Bosques para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL, todo para conocimiento del público a fin de que la persona que se considere perjudicada en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.

EDICTO NUMERO 46

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Braulio de León y Blas González, varones, mayores, jefes de familia, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Santa María, cedulados N° 32-269 y 32-366, han solicitado de esta Gobernación, encargada del Ramo de Tierras y Bosques, en sus propios nombres y el último, en nombre y representación de sus menores hijos Ida Mercedes, Manuel Isaías, y María José González, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "Buena Vista", ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado, de una extensión superficial de treinta y una hectáreas, mil ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados (31 Hts. 1856 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de El Canelo; Sur, camino de Los Maraños; Este, solicitud de Atanacio Carrasco y otros; y por el Oeste, camino de Los Maraños y Cruz Navarro.

En cumplimiento a las leyes vigentes que rigen la materia y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho hoy 8 de Julio de 1940 por el término señalado por la Ley y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Santa María y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 8 de Julio de 1940.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Juan M. Pérez.

EDICTO NUMERO 50

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras y Bosques de esta

Gobernación, encargada de dicho Ramo, se han presentado Alejandro Burgos Jr., Pablo Navarro, Cristina Aranda y Alejandro Burgos, mayores, agricultores, jefes de familia, naturales y vecinos del Distrito de Parita, solicitando en sus propios nombres y los dos últimos en nombre y representación también de sus menores hijos, el título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno denominado "San José" ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado, de una extensión superficial de ochenta y dos hectáreas, seis mil novecientos cincuenta metros cuadrados (82 Hts. 6950 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, arriendo de Santos Ramos, Federico y Octavio Ledezma; Sur, quebrada Potuguilla, Benero González, Salvador Carvajal y camino de La Cabulla; Este, Asunción Ibarra y terrenos nacionales; y Oeste, terrenos nacionales y Santos Ramos.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto hoy 8 de Julio de 1940 por el término de treinta (30) días hábiles en lugar visible de este Despacho, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Parita y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 8 de Julio de 1940.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Juan M. Pérez.

EDICTO NUMERO 51

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Luis Guerra, varón, mayor, agricultor, jefe de familia, natural y vecino del Distrito de Pesé, cedula N° 32-860, se ha presentado al Despacho de Tierras y Bosques de esta Gobernación, solicitando en su propio nombre y en el de sus menores hijos Balbino y Rosa Guerra, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "El Pital", ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado de una extensión superficial de veinte hectáreas (20 Hts. 0000 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Reducindo Falcón; Sur, terreno libre; Este, terreno de Laureano Valencia; y Oeste, terreno libre, quebrada Palo Hueco y terreno de Reducindo Falcón.

Y para que todo el que considere perjudicado sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término señalado por la Ley y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Pesé y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea

ordenada su publicación en la GACETA OFICIAL.
Chitré, 8 de Julio de 1940.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Juan M. Pérez.

EDICTO NUMERO 52

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Mendieta, varón, mayor, jefe de familia, agricultor, natural de este distrito y vecino de Potuga jurisdicción del Distrito de Parita, cedulado N° 32-233, ha solicitado de esta Gobernación, encargada del Ramo de Tierras y Bosques, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Manuel Salvador, José Manuel y Francisco Luis Mendieta, la adjudicación del título de propiedad gratuita, sobre el globo de terreno llamado "La Mata del Corotú", ubicado en jurisdicción del Distrito de Santa María, de una extensión superficial de veintidós hectáreas con mil ciento cincuenta metros cuadrados (22 Hts. 2150 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino al Río Santa María; Sur, solicitud de Dolores Casas; Este, solicitud de Aurelia Casas; y Oeste, terrenos nacionales.

De conformidad con las leyes vigentes que rigen la materia y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible del Despacho hoy 12 de Julio de 1940, por el término señalado por la ley, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Santa María y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 12 de Julio de 1940.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Juan M. Pérez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Portobelo, por medio del presente, cita a Nicanor Silvas de León, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino últimamente de Garrote, con cédula de identidad personal N° 11-3510, para que en el término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Despacho, con el fin de notificarle la sentencia dictada en su contra, por el delito de hurto en el juicio que se le sigue.

La parte resolutive de la sentencia, dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Portobelo, Junio veintisiete de mil novecientos cuarenta.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Mu-

nicipal del Distrito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, y de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, Condena al señor Nicanor Silvas de León, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor, vecino últimamente de Garrote, a la pena de treinta y tres (33) meses de reclusión, que sufrirá en el lugar destinado para el efecto, por el delito de hurto. Se le condena también al pago de las costas procesales.

Esta sentencia se funda en los artículos 1987, 2034, 2231 y 2232 del Código Judicial, artículo 37, 39, 352, inciso C. del Código Penal, o inciso D. de la Ley 25 de 1937, sobre Organización Judicial. Notifíquese y cópiese y si no fuere apelada en tiempo oportuno esta sentencia, consúltese y ejecútase.—El Juez, (Fdo.) Rafael Ayarza. El Secretario, (fdo.) Modesto Mark B."

Se advierte a Nicanor Silvas de León, que si no compareciere en el término señalado, sin atender a la citación se le tendrá por legalmente notificado y el juicio continuará su curso.

Un original de este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy 8 de Julio de 1940, a las dos de la tarde, y otro se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que por su digno conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL.

El Juez Municipal,

RAFAEL AYARZA.

El Secretario,

Modesto Mark B.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto cita y emplaza a Antonio Ortiz Pantojas, sindicado del delito de homicidio involuntario, para que se notifique del auto de enjuiciamiento que se ha dictado en su contra, y que dice: "Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, Abril diez y siete de mil novecientos cuarenta.—Vistos:

Apreciando pues la prueba de que se acaba de hablar, quien suscribe, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal contra Antonio Ortiz Pantojas, de cuarenta y tres años de edad, soltero, mecánico, natural de Bocas del Toro y vecino de la ciudad de Panamá, con residencia en la calle E casa N° 19, por el delito de homicidio que define y castiga el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal.—Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Raúl E. Jaén P.—M. Moreno, Srio."

El plazo señalado para que el procesado comparezca al tribunal es el de doce días contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL; Si dentro de dicho plazo se presentare se le oír; de lo contrario el juicio seguirá sin su intervención, conforme los trámites indicados por la ley para estos casos.

Penonomé, Julio 19 de 1940.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

M. Moreno.

5 vs.—4

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital*

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A., número 38, Panamá School
 Calle I., Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS*Aéreo Nacional*

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
 Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chinán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos;

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.
 (Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico), Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril, de scooter o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.